

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.3**
14 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Alemania, Bélgica*, Dinamarca*, España*, Francia, Grecia*, Irlanda*,
Italia, Luxemburgo*, Países Bajos, Portugal* y Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

Asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, se aplica al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Recordando sus resoluciones 1990/1 de 16 de febrero de 1990, 1991/3 de 15 de febrero de 1991, 1992/3 de 14 de febrero de 1992 y 1993/3 de 19 de febrero

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

** Nueva tirada por razones técnicas.

de 1993, que, entre otras cosas, reafirmaban la ilegalidad de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Gravemente preocupada a causa del establecimiento de colonos por el Gobierno israelí en los territorios ocupados, que puede modificar las características físicas y la composición demográfica de dichos territorios,

Felicitándose por la positiva evolución iniciada con la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, reunida en Madrid el 26 de octubre de 1991, y en particular por la Declaración de Principios sobre las disposiciones relacionadas con un gobierno autónomo provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, así como por todos los esfuerzos desplegados para crear un clima de paz y estabilidad en el Oriente Medio,

Tomando nota del informe presentado por el Relator Especial, conforme a la resolución 1993/2 A (E/CN.4/1994/14), y refiriéndose a la información facilitada en dicho informe sobre la confiscación de tierras por las autoridades israelíes antes y después de la firma de la Declaración de Principios, el 13 de septiembre de 1993,

Convencida de que la cesación completa por Israel de su política de asentamientos constituiría, sobre todo en el presente estado del proceso, una importante contribución a la creación de un clima de paz y de estabilidad,

1. Reafirma que la instalación de civiles israelíes en los territorios ocupados es ilegal y constituye una violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

2. Lamenta que el Gobierno de Israel no haya cumplido plenamente lo dispuesto en las resoluciones 1990/1, 1991/3, 1992/3 y 1993/3 de la Comisión de Derechos Humanos;

3. Insta al Gobierno de Israel a que se abstenga de instalar colonos en los territorios ocupados.
